

AYUDAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VALENCIANO 2024

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas para la actividad comercial en valenciano.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas: las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales del término municipal de Moncada, siempre que estén al corriente en las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento.

3. Solicitudes y Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al BOPV hasta el 17 de noviembre de 2024 y se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo de instancia correspondiente. La solicitud tendrá que ir acompañada del presupuesto de la actividad para la cual pide la ayuda.

4. Importe de las ayudas

Se concederán ayudas del 50% en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 500 euros y del 50% para publicidad y embalaje con un límite de 300 euros en estos casos. Si se dan por más de un concepto, la cantidad máxima por concepto será de 250 €. Serán atendidas siguiendo la orden de solicitud y hasta agotar la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente (5.000 €)

5. Criterios para la asignación de las ayudas

Las ayudas comprenderán los elementos siguientes:

rotulación: letreros exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.

páginas web: páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Tendrán prioridad las webs que tengan el valenciano como lengua preferente.

publicidad: carteles, folletos, trípticos, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.

materiales de embalaje: bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

Las leyendas de los letreros, los textos de la publicidad y del material de embalaje tienen que ser únicamente en valenciano.

Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas en que la diferencia con el castellano sea mínima ni que se limitan al nombre comercial y a la dirección.

Las personas interesadas se tienen que someter al criterio de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano en cuanto a corrección y posible ambivalencia de las leyendas y de los textos.

En el caso de las páginas web, la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano y el Departamento de Informática actúan como equipo valorador para decidir discrecionalmente sobre la calidad técnica y lingüística. En este sentido, se puede denegar la ayuda si se considera que las webs no tienen la calidad técnica o lingüística suficiente.

6 Órgano colegiado de valoración

Constituido por la regidora del Área de Normalització Lingüística, la técnica de Promoción Lingüística y el apoyo administrativo de Secretaría General del Ayuntamiento de Moncada. Órgano que de acuerdo con el informe técnico elaborado por la técnica de Promoción Lingüística tiene que determinar la relación definitiva de las ayudas concedidas y denegadas.

7 Órgano competente para resolver

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas solicitadas.

8 Justificación de las ayudas

Los beneficiarios tendrán que haber justificado la realización de la actividad antes del 31 de diciembre de 2024 para lo cual tienen que aportar:

- 1- Fotocopia del DNI del titular o CIF de la empresa solicitante
- 2- Fotocopia compulsada de la factura correspondiente en 2024
- 3- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento o firma de la autorización porque desde el Ayuntamiento se puedan consultar estos datos.
- 4- Para rotulación: una fotografía del letrero
- 5- Para publicidad y material de embalaje: un ejemplar del material
- 6- Para las páginas web: el proyecto de creación o mejora.

Así mismo, tendrán que comunicar en este Ayuntamiento la recepción otras ayudas que, por el mismo concepto, puedan recibir otras administraciones públicas a fin de que no supere el coste de la actividad.

9 Publicación de la convocatoria

La convocatoria de la subvención se tiene que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.